DIRECCION-ADMINISTRACION

Teléfono núm. 25-49



VRNTA BR RIRMW ADD

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes concediendo el ingreso en Inválidos a los individuos que se citan, licenciados por inútiles.—Pá-

ginas 1145 y 1146. Otras disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1146 a 1149.

Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencias por enfermos a los señores que se

mencionan, funcionario de Telégrafos.—Página 1150.

de Trabajo, Ministerio Comercio e Industria.

Real orden sobre aplicación de la jornada máxima al trabajo en las vaquerías y abriendo una información hasta el 30 de Abril próximo, para que las entidades patronales y obreras de las industrias puedan solicitar o proponer modificaciones al régimen gremial o al cuadro de excepciones sobre jornada de ocho horas.—Páginas 1150 y 1151.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Tribunal Supre-mo.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contenciosoadministrativo.—Página 1151. MARINA.—Dirección general de Navegación.-Aviso a los navegantes.-Grupos 6 y 7.—Página 1151.

HACIENDA-Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. — Anunciando que los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Pagaduría de este Centro, deberán presentarse a pasar la revista anual, ante el señor Interventor de la misma, dentro del mes de Abril próximo.—Página 1157.

Gobernación. — Dirección general de Administración, — Anunciando haber sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos de segunda categoría que se indican, los señores que se mencionan.-Página 1158.

Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Aguas.—Autorizando a D. Aberto Corral y Alonso de la Puente para derivar 2.330 litros de agua, por segundo, en la forma que se indica.—Página 1159.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (g. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: En vista del expediente instruído en la plaza de Avila a instancia del soldado del Tercio Pablo Barranco Blázquez, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que el día 7 de Marzo de 1924 fué herido de bala enemiga en el brazo izquierdo, en la posición de Tizzi-Azza, siendo declarado inutil por el Tribunal médico-militar de Ceuta por presentar fractura mal consolidada del húmero izquierdo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado soldado, toda vez que las lesiones que sufre son de carácter permanente e irremediables v se hallan incluídas en el artículo 7.º, capítulo 2.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88), y, en su virtud, resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares.

Exemo. Sr.: En vista del expediente abreviado instruído en la primera Región a instancia del Cabo del Regimiento de Infantería Wad-Rás, número 50, Miguel Palomino Sierra, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que a consecuencia de heridas producidas por una granada de mano del enemigo en Torreta de Afarmin (Melilla) el día 15 de Septiembre del año último, le ha sido amputada la mano derecha.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido

a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado Cabo, como comprendido en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Exemo. Sr.: En vista del expediente instruído en la Comandancia general de Melilla a instancia del soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, número 5, Luis Ríos García, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallandose comprobado que el día 24 de Marzo de 1924, y durante un combate sostenido en Tizzi-Azza, fué herido por un casco de metralla enemiga en la rodilla izquierda, lo que más tarde determinó su inutilidad, declarada por el Tribunal Médico-militar de la referida Comandancia, por sufrir anguilosis completa de la articulación fémoro-tibial izquierda,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado soldado, toda vez que las lesiones que padece son de carácter permanente e irremediables y se hallan incluídas en el artículo 13 del capítulo 8.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y en

su virtud resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero que 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Exemo. Sr.: En vista del expediente instruído en la Capitanía general de Baleares, a instancia del soldado del Regimiento de Infantería Palma número 61, Antonio Arbona Colón, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que el día 9 de Noviembre de 1924, en el fuego sostenido en Casa Aspillerada (Tetuán), fué herido por bala enemiga en el brazo derecho, siendo declarado inútil por el Tribunal médico militar de la sexta Región, por padecer anquilosis incompleta del codo derecho,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado soldado, toda vez que las lesiones que padece son de carácter permanente e irremediables, y se hallan incluídas en el artículo 3.º de los capítulos 4.º y 5.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88) y, en su virtud, resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto

de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madric, 25 de Febrero de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con don Ricardo Díaz Regañón Fernández y termina con Juan Llull Caules, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y el 425 del Reglamento de la vigente.

De Real orden 10 digo a V. E. para su conocmiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta y sexta regiones, Baleares y Comandante general de Melilla.

A HO O NO THE CHOICE OF THE CH

		l of	۲ [†] 8	<u> </u>	ge g	W.	다 다 <u>다</u>			-	ar-	ģ.	ಣ	ā	o		, ja	6	rg ep f	}	<u>''</u>
ORSERVACIONES			422 del vigente Reglamento. Por estar comprendido en la Real orden de 3 de Agosto de 1925 (Diario		284 de la ley de Reclutamiento de 1912.	Ingreso hecho de más.	Por hallarse comprendido en la pena- lidad que establece el parrafo quin- to del artículo 78 del vigente Regla-	mento de Keclutamiento.	Ingreso hecho de más. Idem íd.	Idem fd. Idem fd.	Por hallarse comprendido en el a	ticulo 2/1 de la ley de Keciutalnien- miento de 1912.	Idem fd. fd. Por fdem fd. en la Real orden de de Aposto 1925 (D. O. mfm. 171).	Ingreso hecho de más. Dor hallarse commrendido en la Real	orden de 3 de Agosto 1925 (D. O. número 171).	Ingreso hecho de más.	Por hallarse comprendido en la Real orden de 7 de Mayo de 1925 (D. O.	número 101).	Por no hallarse comprendido en la Real orden de 19 de Diciembre de	correspondido servir en Africa.	
Suma que debe ser	re integraua Pesetas.	250	162,50	200		125	900		1.125	500	200		500 250	125	2	250	1.000		200	ē.	
Felegación d Hacienda que	explaio lagara de pago.	Toledo	Madrid	Bada.joz		Sevilla	Sevilla		Córdoba Mureia	Murcia	Barcelona		Gerona Valladolid	Vizcaya	Detallarka	Avila	Palma Mallorca.		Mahón		
Número	ue ja caria de pag o.	158	479	67		670	665		102 666	1.158	3.932		825	1,134	110	644	736		8		
	DE LA CARTA DE PAGO	10 Julio 1925	13 Marzo 1925	2 Febrero 1922		28 Julio 1925	zə Junio 1925		4 Mayo 1925	20 Julio 1925	15 Febrero 1924		19 Diciembre 1919.	29 Septiembre 1925		22 Septiembre 1925	22 Mayo 1925		24 Diciembre 1925.		
ONILIBER		Décimo Regimiento de Artillería pesada	Caja de Getafe, núm. 4	Reemplazo enf.º primera Región	2.99	Caja de SevillaComandancia de Ingenie-	ros de Meilla	Cuarto Regimiento de	Illería pesada de Cieza	Idem Caja de Murcia.	Cuarto Regimiento de Intendencia		Regimiento de Artillería a caballo	Regimiento de Infantería Garellano, núm. 43	Caja de Salalilalica	Séptimo Regimiento de Intendencia	Regimiento mixto de Artillería (Menorca)	Comandancia de Sanidad			
NOMBRES		D. Ricardo Díaz Regañón Fernández.	Manuel Martín Caloto	D. José María Rodríguez Ruiz		Francisco Nieto Sánchez Diego Vargas Martín		Francisco Rojas Galán		relli	Juan Puigbó Graxánt		Juan Sola Carre Nemesio Ballesteros Antolín	Nicolás Dobarán Achalandabaso	TOWNS OF THE PROPERTY OF THE P	Moisés Rodríguez Muñoz	José Perello Vicens.	Juan Liull Caules			
CLASES		Veterinario tercero.	Recluta	Teniente Médico		ReclutaSoldado		Soldado	Recluta	Reciuta	Soldado		CaboRecluta	Soldado	Ireciara	Soldado	Soldado	Soldado		100 mm	

Exemo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Dionisio Molina Sánchez y termina con José Muñoz Pastor, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están

comprendidos en el artículo 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan a los interesados lás cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser re-

Relación

		PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS				
NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	Ayuntamiento	Provincia			
Dionisio Molina Sánchez. Luis Briceño Amar. Vicente Blay Escribá. Fermín Juan Alei andre. Joaquín Alemany Santamaría. Enrique Jordán Salar. Agustín Rovira Canalias. Isidro Soteras Poch. Fernando Estruch Viciano Sant ago Ibarz Grao. Alberto Roig Maimó. Ramón Samá Ventosa. Ignacio Sagnier Vidal. Prudenci > Sánchez Blanco. El mismo. ázaro Esteban Vacas. Emilio Guruceta Anabitarte. Antonio Pa dos Quintas.	1925 1925 1925 1925 1925 1924 1922 1922 1922 1922 1925 1925 1922 1922	Lill Cádiz Oliva Albalat de la Rivera Sueca Fortuna Barcelona Idem Idem Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Sansebastián. Santa Marta de Ortigueira Astorga	Toledo, Cádiz. Valencia. Id m Idem. Murcia Barcelona Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem			

Madrid 10 de Febrero de 1926.—Duque de Tetuán.

Exemo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Luis Rodríguez Martinez y termina con Luis Dorta Dorta, pertenecientes a los reemplazos que se indican, es-

tán comprendidos en el artículo 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingre-

saron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma

Relación

MOMBBER DE LOS BESTARAS		PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS					
NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	Ayuntamiento	Provincia				
uis Rodríguez Martínez	1922	Madrid					
Telipe Luis de Otero y Cueto	1922 1922	Idem					
osé Ródenas González	1925	Albacete	· Albacete				
oaquín Comas Requeséns	1922	Barcelona					
dmundo Boronat Salmón	1922	Idem					
onrado Maresch Ferrán	1922	Idem					
osé Vilamasana Carulla	1922	Idem	Idem				
ermán Ramón Cortés	1922	Idem					
ernando Fernández Escalona	1922	Idem	\cdots Idem \cdots				
Domingo Domingo Abadal	1922	Sabadell					
liguel Ribalta Recaséns	1925	Arañó					
ntonio José Ramón García Bouso	1925	Luarca					
Il mismo	1925	Idem					
anselmo Marqués Alvarez	1922	Somiedo					
uis Dorta Dorta	1920 1920	Guía de Isora	1				

integrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los mencionados textos legales.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocmiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava regiones.

que se cita

	FECH	A DE LA CARTA D	E PAGO	Número	Delegación de Hacienda	SUMA que debe ser
CAJA DE RECLUTA	Día	Mes	Año	de la carta de pago	que expidió la carta de pago	reintegrada Pesetas
Toledo	28	Julio	1925	498	 Toledo	750
Cádiz	20	Julio	1925	456	Cádiz	500
Alcira	18	Febrero	1922	3.459	Valencia	500
Idem	9	Julio	1925	B-289	Idem	500
Idem	31	Juii ,	1925	C-1.423	Idem	162,50
Cieza	14	Febrero	1924	705	Alicant	1.000
Barcelona 53	10	Febrero	1922	9.236	Barcelona	1.000
Idem	15	Febrero	1922	453	Idem	500
Idem	14	Febrero	1922	2.825	Idem	500
Idem	25	E ero	1922	3.432	Idem	500
Idem	18	Abril	1225	936	Idem	500
Idem	4	Julio	1925	210-A	Idem	
Idem	25	Ener	1922	3.782	Idem	250
Guadalajara	3	Enero	1922	32	Guadalajara	1.000
Idem	20	Septiembre	1925	734	Idem	500
ldem	11	Febrero	1922	297	Idem	500
San Sebastián	24	Enero	1922	426	Guipúzcoa	1.000
El Ferrol	Ł	Febrero	1922	31	Poni evedra	500
Astorga	29	Julio	1925	695	León	137,50

que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 1912 y 425 del viDe Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta y octava Regiones y Canarias.

que se cita.

	FECE	IA DE LA CARTA I	DE PAGO	Número	Delegación de Hacienda	SUMA que debe se
CAJA DE RECLUTA	Día	Mes	Año	de la carta de pago	que expidió la carta de pago	reintegrada Pesetas
Madrid núm. 1	8	Febrero	1922	1.172	Madrid	i 500
Madrid núm. 1	15	Febrero	1922	2.266	I em	500
Madrid núm. 2	24	Enero	1922	2.928	Idem	500
Albacete	30	Julio	1925	554	Albacete	412,50
Barcelona núm. 53	8	Febrero	₁922	2.169	Barcelona	1.000
[dem	16	Febrero	1922	4.625	Idem	1.000
[dem	3	Febrero	1922	511	Idem	500
[dem	3	Febrero	1922	464	Idem	500
[dem	17	Febrero	1922	4.796	Idem	500
[dem	18	Enero	1922	2.495	Idem	500
Farrasa	18	Febrero	1922	4.592	Idem	500
Lérida	30	Julio	1925	1.005	Lérida	175
Pravia	12	Enero	1925	268	Oviedo	1.000
Idem	17	Abril	1925	706	Idem	500
Idem	21	Enero	1922	857	Idem	250
Gran Canaria	24	Septiembre	1924	601	Santa Cruz de Tenerife	500
Idem	6	Agosto	1925	198	Idem	500

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (Gaceta del 13) y 4 de Marzo siguiente (Gaceta del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. José Fornicles y Ulibarri, con destino en Almería; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 8 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchols años. Madrid, 27 de Febrero de 1926.

E) Director general, TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Almería.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (Gaceta del 13) y 4 de Marzo siguiente (Gaceta del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial segundo de Telégrafos D. Francisco Ramírez de Aguilera y Aguado, con destino en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 6 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Dilembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1926.

El Director general, TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Madrid.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Sub-

jefe de Sección de Telégrafos D. Adolfo de Luca y Martín, con destino en Huelva; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 19 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Díos guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1926.

> El Director general, TAFUR

-0.00

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Huelya.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Examinado el dictamem emitido por la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, en vista de la información que le fué encomendada por Real orden de 2 de Febrero del pasado año, acerca de la aplicación del régimen de la jornada máxima de trabajo en las vaquerías, y a fin de evitar las diversas interpretaciones de los preceptos vigentes y resolver en definitiva una instancia de la Asociación general de Gamaderos del Reino sobre tal cuestión:

Considerando, de acuerdo con los fundamentos de la primera de las conclusiones del mencionado dictamen, que la excepción establecida en el apartado 8.º del artículo 1.º de la Real orden de 15 de Enero de 1920 solamente se refiere a los pastores, vaqueros y obreros que cuidan del ganado en el campo, no a los que trabajan en los establecimientos que se dedican en las poblaciones a la venta y distribución de leche, aunque tales establecimientos tengan establos anejos, primero, porque el mismo párrafo octavo del artículo 1.º de la Real orden anteriormente citada, refiriéndose a los pastores que sacan al campo el ganado estabulado en las poblaciones, si bien ha previsto la posibilidad de que tarden más de ocho horas en volver, advierte y preceptúa que, cuando tal ccurra, no estarán aquéllos obligados a otras faenas en cuanto hayan hecho entrega del ganado a su regreso, lo cual indica que la excepción solamente puede permitirse en la custodia de ganados en el campo; y segundo, porque no habiendo autorizado el Real

decreto de 3 de Abril de 1919 otras excepciones del principio general de la jornada de ocho horas que las que hubiesen sido acordadas en definitiva, previa propuesta de las Juntas locales de Reformas Sociales, en sustitución de los Comités paritarios, la contenida en el indicado párrafo octavo del artículo 1.º sólo puede aplicarse a aquellos trabajos para los que la excepción fué propuesta y aprobada, sin extensión posible a otros, respecto de los cuales los mencionados organismos no formularon informe ni propuesta alguna en tal sentido:

Considerando que en la segunda de las conclusiones del dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, este organismo no estima de urgente necesidad establecer una excepción especial para el trabajo de las vaquerías, y propone que la información recogida como consecuencia de la Real orden de 2 de Febrero del año anterior—información contradictoria y que solamente ha sido suministrada en relación con las vaquerías de Madrid y de sus alrededores-, se reserve para tenerla en cuenta cuando haya de hacerse la revisión general del cuadro de excepciones del régimen de la jornada máxima de trabajo:

Considerando que, ciertamente, el artículo 16 de la Real orden de 15 de Enero de 1920 sobre normas generales del régimen de la jornada máxima de trabajo, admitió la posibilidad de una revisión parcial de dichas normas o del cuadro de excepciones. en vista de las peticiones que las entidades patronales v obreras dedujeran de la experiencia de un año, peticiones que habían de ser dirigidas y tramitadas en la forma y plazos que la misma disposición determina; y que, no obstante, la prórroga de los indicados plazos fué concedida por la Real orden de 9 de Junio de 1921, no se ha recibido hasta la fecha en este Ministerio ningún informe ni propuesta de los organismos competentes respecto a peticiones de aquella indole que havan podido formularse,

- S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:
- 1.º Que se declare que la excepción del número 8.º del artículo 1.º de la Real orden de 15 de Enero de 1920 no comprende a las vaquerías y que el trabajo en éstas se halla actualmente sometido a las normas generales para la aplicación del régimen de la jornada máxima legal.
- 2.º Que se conceda un plazo, que terminará en 30 de Abril próximo, para que las entidades, así patronales como obreras, que hayan

deducido de la experiencia la necesidad de introducir alguna modificación parcial en el régimen de jornada o en el cuadro de excepciones, puedan dirigir instancias por escrito a la Dirección general de Trabajo y Acción Social de este Ministerio, conteniendo los siguientes extremos:

- a) Régimen de jornada y salario en la industria o trabajo a que la instancia se refiera durante los años 1919 a 1925;
- b) Resultados obtenidos de la aplicación del régimen establecido en 15 de Enero de 1920;
- c) Solución que se propone para lo sucesivo;
- d) Cualesquiera otros datos y razonamientos que se juzguen pertinentes.

Por la Dirección general de Trabajo v Acción Social se pedirán, respecto a cada una de las indicadas instancias, las alegaciones e informes de otras entidades patronales u obreras interesadas y de Comités paritarios, Delegaciones del Consejo de Trabajo y demás organismos o Autoridades a que estime necesario oír, para formular, en vista de todo ello, la propuesta de modificaciones que considere conveniente introducir en las normas generales o en el cuadro de excepciones establecidos por las Reales órdénes de 15 de Enero de 1920, propuesta sobre la que resolverá este Ministerio, previo informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1926.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Acción Social e Inspector general del Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoades ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 7.761.—La Sceiedad Frontón Euskalduna con'ra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda sobre denuncias formuladas plor el Ayuntamiento de Bilbao. (Bilbao.)

Núm. 7.762.—La Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Pertugal contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 28 de Octubre de 1925 sobre pago de multa. (Madrid.)

Núm. 7.763.—D. Adolfo Suárez y González contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instruciión pública en 16 de Octubre de 1925 sobre escalafón (Valladalid)

bre escalafón. (Valladolid.)
Núm. 7.764.—Doña Ascensión y doña
Amalia Martínez contra acuerdo del
Tribunal Económico-administrativo de
17 de Noviembre de 1925 sobre pensión. (Madrid.)

Núm. 7.765.—D. Aogusto López Ciosas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Octubre de 1925 sobre su cesantía. (Madrid.)

Núm. 7.766.—La Sociedad de Perfumerías finas contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 9 de Octubre de 1925 sobre pago de multa. (San Sebastián.)

Núm. 7.767.—D. Miguel Pérez Borrajo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 24 de Noviembre de 1925 sobre defraudación de la contribución de utilidades por la Compañía Trasatlántica de Barcelona. (Barcelona.)

Núm. 7.768.—El Ayuntamiento de Illano contra el Real decreto de la Presidencia de 14 de Enero de 1926 sobre agrupación de los Ayuntamientos de Illano y Pasco (Ovido).

Illano y Pesor. (Oviedo.)

Núm. 7.769.—Doña Adelaida de Diego y Vicente contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Enero de 1926 sobre autorización para la busca de riquezas arqueológicas en Malaguella (Guadalajara). (Madrid.)

Núm. 7.770.—El Banco Hipotecario de España contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 27 de Octubre de 1925 sobre liquidación de utilidades. (Madrid.)

Núm. 7.771.—D. Juan de la Fuente Melero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 9 de Noviembre de 1925 sobre responsabilidad y reintegro al Pósito de Fuente del Olmo. (Segovia)

del Olmo. (Segovia.)

Núm. 7.772.—D. Juan Marcó Montón contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 6 de Noviembre de 1925 sobre nombramiento de D. José María Iñiguez para uno de los cursos de Matemáticas. (Zaragoza.)

Núm. 7.773.—D. Aurelio Capilla y del Valle contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 18 de Enero de 1926 sobre pago del impuesto de Utilidades. (Madrid.)

Núm. 7.774.—D. Juan del Negro y Prález contra la Real orden expedida por el Ministerio de Trubajo en 14 de Enero de 1926 sobre reglas para cubrir vacantes de Jefe de Administración de la Inspección general de Pósitos. (Granada.)

Núm. 7.775.—La Sociedad Pérez y Solana contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 30 de Octubre de 1925 sobre supuesta defraudación a la Renta del Alcohol. (Avila.)

Núm. 7.776.—D. Misael López Díaz

contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 25 de Septiembre de 1925 sobre responsabilidad por extravío de unos valores declarados (Córdoba)

clarados. (Córdoba.)

Núm. 7.777.—El Ayuntamiento de
Fortuna contra acuerdo de la Junta
Liquidadora de 21 de Octubre de 1925
sobre liquidación de débitos. (Murcia.)

Núm. 7.778.—D. Fernando Ramírez de Haro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 24 de Noviembre de 1925 sobre expropiación de varias fincas. (Madrid.)

ción de varias fincas. (Madrid.)
Núm. 7.779.—El Sr. Obispo de Madrid-Alcalá contra acuerdo del Tribunal Economico – administrativo de 10° de Noviembre de 1925 sobre exención tributaria de parte del edificio convento de Religiosas Franciscanas de Valdemoro. (Madrd.)

Núm. 7.780 — La Sociedad "A Conrad y Compañía" contra acuerdo del Tribunal Económico – administrativo de 30 de Octubre de 1925 sobre aforo de una expedición de tocino. (Bilbao.)

Núm. 7.781. — D. Eustaquio Rérez Mateo contra acuerdo de la Dirección de Aduanas local de 24 de Noviembre de 1925 sobre nulidad de un nombramiento de Secretario del Ayuntamien to de Mondéjar. (Guadalajara.)

Núm. 7.782. — El Ayuntamiento de Realejo Bajo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 3 de Noviembre de 1925 sobe nulidad de repartimiento año 1923-24. (Las Pal-

mas.)
Núm. 7.783.—D. Luis Montesino Espartero contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 19 de Enero de 1926 sobre autorización para presentar diversos proyectos de urbanización del centro de esta Corte. (Madrid.)

Núm. 7.784.—La Sociedad Manufacturas Metálicas contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 6 de Noviembre de 1925 sobre aforo de botellas de vidrio. (Madrid.)

Núm. 7.785. — El Ayuntamiento de Bélmez contra acuerdo del Tribunal Económico - administrativo de 18 de Diciembre de 1923 sobre derechos de dicho Ayuntamiento sobre la dehesa boyal de Bélmez. (Córdoba).

Núm. 7.786. — D. Demetrio Bogle González contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 3 de Noviembre de 1925 sobre oposiciones restringidas. (Madrid)

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan

Madrid, 16 de Febrero de 1926.— El Secretario Decano, Julio del Villar.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVE-GACION

SECCIÓN DE HIDROGRAFÍA

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son

verdaderas v están dadas desde el mar, desue vo a 3600 a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son daaas desde tierra. Las longitudes se reneren al meridiano de Greenwich. Los aicances de las luces coresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidaues se refieren a a bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se reneren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corríjanse los Planos, Cartas, Derroteros y Cuauernos de Faros.

GRUPO 6

DEL NUM. 140 AL 162

LOFANA, COSTA N.—Provincia de Birbao. - Elanchove. - Luz que . directed a constitution of . - Section de marograna, o de rebrero de 1926.

wum. 140.—Aviso anterior número 108 de 1925 (cancelado).

Los rolou. En el morro del rompeoras del dique Sur.

Lautua: 45° 24' N.—Longitud, 2° so w. (aprox.)

Detalle.—se informa a los navegantes, con referencia al aviso ancemor que se cita, que la luz de esta posicion funciona normalmente.

(Aviso numero 140, 6 de Febrero de '1926.)

Derrotero núm. 1, pág. 359.

Libro de Faros núm. 915, pág. 98. Carta núm. 910. Sección II. Costa N. de España, desde Bayona a Machichaco.

1dem 183 A. Idem. Costa N. de Espana, desde el río Adour hasta la punta del Dichoso.

1dem 169 A. Idem. General de la costa N. de España, desde el cabo Ortegal al río Adour.

Plano núm. 321. Sección II. Fondeadero de Elanchove.

COSTA NW.-Ría de Marín.-Bajo Cabezo del Medio.—Aclaración a un aviso referente a la baliza luminosa.-Sección de Hidrografía, 6 de Febrero de 1926.

Núm. 141.—Aviso anterior número 525 de 1924 (véase).

Posición.—Una baliza construída en el bajo llamado Cabezo del Medio, en la ría de Marín.

Latitud: 42° 22' 40" N.—Longitud: 8° 47' 0" W. (aprox.)

Detalle.—Con referencia y como aclaración al aviso anterior que se cita arriba se informa que la enfilación de la baliza de luz roja que señala el bajo del Medio, con el faro de la Punta Tenlo Chico (Isla Tambo) es al 61°, y el resguardo que dicha enfilación da para el bajo Menguella es de 1.500 metros.

(Aviso número 141, 6 de Febrero

de 1926.)

Libro de Faros núm. 1.025 A. (suplemento), pág. 9.

Carta núm. 75 A. Sección II. Ría de Pontevedra.

Idem, 142 A. Idem. Costa de Galicia, desde el río Miño hasta el cabo Villano.

MARRUECOS.—Puerto de Melilla.—

Boya luminosa apagada v sustituida provisionalmente por una iuz en la escoliera.-Telegrama de la Comandancia de Marina de Melilla, 31 de Enero de 1926.

Num. 142.—Aviso anterior nume_ ro 1.523 de 1925 (veáse).

a) Boya Juminosa apagada. Posicion. — En la prolongación del dique NE., en 15 metros de fondo.

Lautud: 35° 17',5 N.—Longitud: 20 50 W.

Detaile.—La boya iuminosa reciememente colocada en esta posicion y referida en el aviso anterior que se erta se na apagado; mientras no se encienda de nuevo, provisio amente se ua locado la siguiente luz:

b) Luz provisional.

Posición.—En el extremo de la obra en construcción para protongar el dique NE.

Caracter.-Verde fija.

Nota.—Se dará nuevo aviso tan pronto se restablezca la luz de la boya y se apague la provisional.

(Aviso número 142, 6 de Febrero de 1926.)

Libro de Faros núm. 2.096 A, página 229.

Carta núm. 262. Sección III. Costa N. de Marruecos, desde Ceuta a Chafarinas.

Idem 117 A. Idem. Costas de España, desde punta Europa hasta Vera, con la de Africa, desde Ceuta a Cabo Fegalo.

Plano núm. 266. Sección III. Puerto de Melilla.

Derrotero núm. 3, págs. 650 y 651

INGLATERRA. COSTA E. - Smiths Knoll.-Boya luminosa y sonora reemplazada por boya sonora-Notice to Mariners número 133. Londres, 1926.

Núm. 143.—Aviso anterior número 1.456 de 1925 (véase).

Situación. - Por fuera del lado E. del bajo.

Latitud: 52° 52' N.—Longitud: 2°

45' E. (aprox.)
Detalle.—La boya luminosa y sonora, pintada de negro, con luz blanca de grupo de relámpagos ha sido reempiazada por una boya de campana, sin luz, con el letrero "Smiths Knoll".

(Aviso número 143, 6 de Febrero de 1926.)

ALEMANIA. MAR DEL NORTE. Río Weser. - Luz de Weddewar= den.-Alteración de características.-Notice to Mariners número 139. Londres, 1926.

Núm. 144.—Situación.—A unos 7 cables de distancia de la luz de Brinkamahof.

Latitud: 53° 36' N .- Longitud: 8° 32' E. (aprox.)

Detalle.—La luz fija con sectores blanco, rojo y verde ha sido reemplazada con otra con las características siguientes:

Carácter. - Fija y blanca y con grupos de 3 y 4 relámpagos, respectivamente, en esta forma:

Tres relámpagos cada 10 segundos, así: المنتقدة الماء المسادية الماء

Relámpago, 1,2 segundos; eclipse, 1,3 segundos; relámpago, 1,2 segundos; eclipse, 1,3 segundos; relampago, 1,2 segundos; eclipse, 3,8 segundos.

Cuatro relámpagos' cada 15 se-

gundos, así:

Helámpago, 1,2 segundos; eclipse, 1,3 segundos; relámpago, 1,2 segundos; eclipse, 1,3 segundos; reiámpago, 1,2 segundos; eclipse, 1.3 segundos; relámpago, 1,2 segundos; eclipse, 6,3 segundos.

Elevación.—20,1 metros. Alcance.—13 millas.

Sectores.—Grupo de 3 relámpagos blancos (tres), de los 105º a los 132°; luz fija blanca, desde ahí a los 134°; grupo de relámpagos blancos (cuatro), desde ahí a los

Estructura.—Torre circular de hierro con farola verde, de 13,7 metros de altura.

(Aviso número 144, 6 de Febrero de 1926.)

FRANCIA. COSTA N. - Paimpol (proximidades). — Portz Don.— Luz restablecida.—Avis aux Navigateurs núm. 154. París, 1926.

Núm. 145. - Aviso anterior número 1.012 de 1925 (cancelado). · Situación.—Latitud: 48° 47',6 N.

Longitud: 3° 1',6 W. (aprox.)
Detalle.—La luz de la punta de
Portz Don, punta N. de la ensenada de Paimpol ha recobrado su funcionamiento normal.

(Aviso número 145, 6 de Febrero de 1926.)

Libro de Faros núm. 514, págithe the distributed by

Chaussée des Pierres Vertes.-Boya luminosa al garate.—Avis aux Navigateurs número 150. París, 1926. Laterate 17

Núm. 146.—Aviso anterior número 1.045 de 1925 (véase).

Situación.—Latitud: 48° 22',3 N. Longitud: 5° 4',4 W. (aprox.)

Detalle.—La boya luminosa y de silbato que señalaba la extremidad occidental de Pierres Vertes y a que se refiere el aviso anterior citado ha ido al garete.

Nuevo aviso anunciará su reposición en su emplazamiento.

(Aviso número 146, 6 de Febrero de 1926.)

Libro de Faros número 558 A., página 58.

Cherbourg. — Malecón de Homet.-Campana de niebla con averías.-Avis aux Navigateurs núm. 175. París, 1926.

Núm. 147.—Posición.—En el extremo del malecón Homet.

Latitud: 39° 39',5 N.—Longitud:

1° 37',1 W. (aprox.)
Detalle.—El funcionamiento de la campana de niebla, eléctrica, situada en la posición referida, se encuentra interrumpido a causa de averías.

Nuevo aviso anunciará su restablecimiento.

(Aviso número 147, 6 de Febrero de 1926.)

Suplemento núm. 1 al Libro de Faros de 1924 núm. 442, pág. 6.

COSTA NW.-Chaussée de Sein. -Faro de Ar-Men.—Sirena de niebla averiada.-Avis aux Navigateurs núm. 184. París, 1926.

Núm. 148.—Aviso anterior número 1.374 de 1925 (véase).

Situación. - Latitud: 48° 3' N.-Longitud: 4° 59',9 W. (aprox.)

Detalle.—La sirena de niebla del faro de Ar-Men, cuyo funcionamiento se anunció en el aviso anterior citado, se encuentra ahora con ave-

Se avisará oportunamente cuando funcione de nuevo normalmente. (Aviso número 148, 6 de Febrero de 1926.)

Libro de Faros número 596, página 62. - A. D.

Chaussée de Sein.—Boya luminosa apagada.— Avis aux Navigateurs núm. 151. París, 1926.

Núm. 149.—Aviso anterior número 1.076 de 1925 (véase).

Situación.—Latitud: 48° 3',4 N.— Longitud: 5° 7',3 W. (aprox.)

Detaile.—La boya luminosa y de silbato fondeada a 5 millas al 276° del faro Ar-Men, a que se refería el aviso anterior citado, se encuentra apagada.

Nuevo aviso anunciará su restablecimiento a la normalidad.

(Aviso número 149, 6 de Febrero de 1926.)

Libro de Faros número 595 A, página 61.

COSTA W.-Paso des Sœurs.-Torre Er. Rouzés parcialmente des-truída. — Avis aux Navigateurs núm. 155. París, 1926.

Núm. 150. — Detalle. — La torre rroja y negra Er. Rouzés ha sido parcialmente destruída por la mar; su parte superior se halla al nivel de las pleamares corrientes.

(Aviso número 150, 6 de Febrero de 1926.)

CORCEGA.-Bocas de Bonifacio.-Baliza Moines.— Luz apagada provisionalmente.—Avis aux Navigaterus núm. 152. París, 1926.

Núm. 151.—Situación.—En la baliza del escollo Moisés (Monjes). Latitud: 41° 26',8 N.—Longitud:

8° 54' E. (aprox.)

Detalle.—La luz de esta posición se encuentra apagada provisionalmente. Por nuevo aviso se anunciará su

restablecimiento a la normalidad. (Aviso número 151, 6 de Febrero

de 1926.) "Libro de Faros" número 1.554, pá-

gina 171.

Islas Sanguinaires. - Alcance normal en la luz.—Avis aux Naviga-

teurs núm. 144. París, 1926. Núm. 152.—Aviso anterior núme-

ro 54 de 1926 (cancelado).
Situación.—Latitud: 41° 52',7 N.—
Longitud: 8° 35',8 E. (aprox.)

Detalle.—La luz de esta posición ha recobrado su alcance normal.

(Aviso número 152, 6 de Febrero

de 1926.) "Libro de Faros" número 1.516, página 167.

AFRICA. COSTA N.—Argelia.—Mers el Kebir.—Cables.—Fondeo prohibido-Avis aux Navigateurs número 189. París, 1920.

Núm. 153.—Detalle.—Para proteger los cables telegráficos que amarran en la bahía de Mers el Kebir, se prohibe fondear en la zona que se limita a continuación:

a) Zona comprendida entre dos líneas paralelas orientadas al 34º que pasan, respectivamente, a 0,7 millas al W. y al E. de la esquina NE. de la batería de Ozaras; esta zona está limitada al N. por la paralela del fuerte Mers el Kebir, y va hacia el Sur hasta la playa.

b) Zona situada al E. de la precedente a) y comprendida entre dos líneas paralelas orientadas al 83°; la límite N. pasa por el edificio de la fábrica de ladrillos Chasé, la límite Sur a 0,17 milla de la límite N.; esta zona comienza en la límite E. de la zona precedente a) y va hacia el E. hasta fondos de 50 metros.

(Aviso número 153, 6 de Febrero de 1926.)

Argelia.-Argel. - Fondeo prohibido. — Avis aux Navigateurs número 181. París, 1926.

Núm. 154.—Detalle.—Para dar seguridad a los cables telegráficos que unen a Argel con Marsella, se ha prohibido el fondeo en la zona que a continuación se limita:

1.º Al W. por una línea que partiendo de la antigua batería turca, se halla orientada al 36º en una longitud de 1,75 millas, y a partir de este úl-timo punto por una línea orientada

2.º Al E. por una línea que, partiendo del campanario del Seminario (Kouba) se orienta al 35°.

(Aviso número 154, 6 de Febrero de 1926.)

Túnez. — Mahedia. — Modificación provisional en una luz.-Avis aux Navigateurs número 189. París,

Núm. 155.—Situación.—Latitud: 35° 29',4 N.—Longitud: 11° 4',8 E. (aprox.) Detalle.—La luz de Mahedia se ha modificado provisionalmente como sigue:

Carácter.—Roja fija.

Nota.—Las demás características no se han variado.

(Aviso número 155, 6 de Febrero de 1926.) "Libro de Faros" número 1.963, pá-

gina 215.

~Cabo Tres Puntas.-COSTA W .-Modificación en una fuz. - Avis aux Navigateurs núm. 136. Paris, 1926.

Núm. 156.—Situación.—Latitud: 4° 45 S.—Longitud: 2° 5′7 W. (aprox.)

Detalle.—La luz del cabo Tres Puntas ha sido modificada; las nuevas características se harán públicas tan pronto como sea posible.

(Aviso número 156, 6 de Febrero de 1926.)

Guinea portuguesa.—Bolama.—Luz establecida.-Notice to Mariners núm. 149. Londres, 1926.

Núm. 157.—Situación.—En el extremo exterior del malecón, a tres cables y 55° de la iglesia de Bolama.

Latitud: 11° 36' N.—Longitud: 15° 29' W. (aprox.)

Características:

Carácter.— Fija roja. Alcance.—2 millas.

Estructura.—Poste de hierro rojo. (Aviso núm. 157, 6 de Febrero de

Libro de Faros núm. 2.211 A, página 245.

ESTADOS UNIDOS. ATLANTICO. Wassachusetts. - Nantucket Shoais. - Barco-faro retirado y sustituído por otro relevo.-Notice to Mariners núm. 147. Washington, 1926.

Núm. 158.—Situación.—Latitud: 40° 37' 2" N.—Longitud: 69° 37' 6" W. (aprox).

Detalle.—Se informa que el barcofaro de los bajos de Nantucket fué retirado el 29 de Diciembre último temporalmente de su estación y sustituido por otro relevo.

No se ha hecho ningún cambio en las caracerísticas de las luces y señales de niebla a excepción del oscilador submarino, que se ha sustituído por una campana submarina, la cual no funciona sincrónicamente con la radioseñal de niebla.

El buque está pintado de rojo con el letrero "Nantucket" en blanco, a cada costado.

(Aviso núm. 158, 6 de Febrero de فينعد الباسط الماليات

Massachusetts.- Nantucket Sound. Barco-faro de Hedge Fence. -Barco-faro relevo trasladado de posicion.-Notice to Mariners número 149. Washington, 1926.

Núm. 159.—Aviso anterior núme-

ro 1.502 de 1925 (véase). Situación.—Latitud: 41° 28, 19" N.—Longitud: 70° 29' 3" W. (aproximadamente).

Detalle.—Se informa que el barco-faro relevo que marca el lugar de emplazamiento del barco-faro de Hedge Fence fué trasladado 364 metros hacia el WNW. de la posición que anteriormente tenía el parcofaro permanente.

(Aviso número 159, 6 de Febrero de 1926.)

North Carolina. - Cabo Lookout Slough. — Próximo reemplazo de una boya luminosa por otra ciega. Notice to Mariners número 158. Washington, 1926.

Núm. 160.—Aviso anterior núme-

ro 1.469 de 1925 (véase). Situación.—Latitud: 34° 34' 0" N. Longiud: 76° 30' 30" W. (aprox.) Detalle.—La boya luminosa

extremo E. del cabo Loocout Slough, negra y blanca a fajas verticales será reemplazada por otra ciega pintada de igual manera.

(Aviso número 160, 6 de Febrero de 1926.)

GUAYANA FRANCESA.—Río Sinna. mari.—Cambio de una luz.—Avis aux Navigateurs núm 135. París, 1926.

Núm. 161.—Aviso anterior núme-

roro 25 de 1926 (véase).
Situación.—Latitud: 5° 21' N.—
Longitud: 52: 52° 54' W. (aprox.)

Detalle.-La luz de la desembocadura del río Sinnamari ha cambiado de apariencia, así: Nuevo carácter.—Roja fija.

(Aviso número 161, 6 de Febrero de 1926.)

Derrelictos y obstáculos flotantes peligrosos para la navegación.

. Núm. 162.—Aviso anterior número 129 de 1926.

Localidad. — Inglaterra. Costa E.

Al E. del río Humber. Fecha en que fué visto.—13 de

Enero de 1926. Situación.—Latitud: 53° 38' N.—

Longitud: 1° 54' E.

Descripción.—Mástil unido a restos de naufragio.

(Aviso número 162, 6 de Febrero de 1926.)

Madrid, 6 de Febrero de 1926.-El Director general, José González

GRUPO 7 DEL NUM. 163 AL 196

AVISO ESPECIAL

Oceano Atlantico del Norte.---Modificación en las derrotas trasatlánticas.--Avis aux Navigateurs núm. 260. París, 1926.

Núm. 163.—Detalle. — Las derrotas -trasatlánticas adoptadas han sido modificadas así para el período del 1.º de Febrero al 24 de Marzo, inclusive.

1.º Los buques de la vuelta del E. cortarán el méridiano de 47° W. por

latitud 40° 30' N.

2.º Los bugues de la vuelta del O. cortarán el meridiano de 47° W. por latitud 41° 30' N.

(Aviso núm. 163, 13 de Febrero de

ESPAÑA. MARRUECOS. - Aroila.-Nuevas luces y proyecto de embarcadero abrigado. - Intervención de Marina de Larache, 4 de Febrero de 1926.

Núm 164.—I) Nuevas luces de enfilación.

Situación. — Latitud: 35° 28' N.—

Longitud: 6° 2' W. (aprox.)

a) Detalle.—En sustitución de las 2 luces blancas fijas que hasta ahora constituían la enfilación de entrada y que se confundían fácilmente con el alumbrado de la población, se han instalado en el puerto de Arcila 2 luces rojas fijas colocadas en castilletes de hierro de 10 y 12 metros de altura en el mismo lugar en que estaban los palos de madera.

b) Detalle. — Para la navegación vor el interior del puerto se han colocado dos luces verdes situadas una de ellas en un castillete de mamposteria en el centro del malecón, y la otra en una palometa hecha firme en el ángulo S. del palacio del Raisuni.

II) Malecón en construcción. Detalle.—Para formar un embarcadero abrigado se está construyendo en

44

Arcila un malecón de abrigo, parte del cual se haya construído ya hasta la cota 50, cimentado hasta la 55 y en proyecto todo lo trazado de puntos en el plano anexo a este aviso, en el que también se han señalado losemplazamientos de las luces referidas en I).

(Aviso núm. 164, 13 de Febrero de 1926.)

Libro de Faros números 2.104 A y 2.101 B, pág. 231.

Derrotero núm. 4, pág. 318. Carta núm. 234 A. Sección IV. Costa W. de Africa, desde cabo San Vicente hasta cabo Yuby.

Plano núm. 15 A. Idem. Fondeadero de Arcila y Iarache.

IRLANDA. COSTA S. — Entrada en el puerto de Queenstown. -- Información sobre boyas lumino. sas.-Notice to Mariners número 189. Londres, 1926.

Núm. 165. — a) Situación. — Frente al lado SW. del escollo Har-

Latitud: 51° 48' N.—Longitud:

8° 16' W. (aprox.)
Detalle. — Esta boya suminosa muestra una luz roja de relámpagos, es de forma cónica y está pintada de rojo.

b) Situación. — Frente al lado E. del escollo Harbour y a unos 1,75 cables al NE. de a).

(Aviso número 165, 13 de Febrero de 1296.)

ESCOCIA, COSTA E. -Rio Forth.-Arsenal de Rosyth. - Señal de hora que cesa.-Notice to Mariners núm. 159. Londres, 1926.

Núm. 166.—Situación.—En el rincón W. de la dársena principal.

Latitud: 560 1' N.-Longitud: 3°

27' W. (aprox.)

Detalle. — La señal horaria con bola no se continuará v la referencia a ella será cancelada en los Derroteros correspondientes.

(Aviso número 166, 13 de Febrero de 1296.)

COSTA W .- Firth of Clyde .- Bajo de Rosueath.—Señal de niebla que se establecerá.-Notice to Mariners núm. 165. Londres, 1926.

Núm. 167. - Fecha. - Alrededor del 1.º de Febrero de 1926. Sin más aviso.

Situación.—En la baliza luminosa del bajo de Rosueath.

Latitud: 55° 58' N.—Longitud: 4°

1' W. (aprox.) Detalle.—Un cañón automático de niebla dando una señal cada 20 segundos (experimental).

Observación.—Se avisará si esta señal experimental*se convierte en permanente.

(Aviso número 167, 13 de Febrero de 1296.)

INGLATERRA. COSTA W.-Anglesea. - Proximimades de la bahía Dulas. — Naufragio señalado por una boya. — Notice to Mariners núm. 181. Londres, 1926.

Núm. 168.—a) Naufragio. Situación.—A 10,5 cables y 28º de

la isla Maelfre.
Latitud: 53° 22' N. — Longitud:

4º 13' W. (aprox.) Descripción.—Casco hundido del

queche "Excelent". Nota.—Se puede ver una luz blanca en el palo.

b) Boya.

Situación.-Limitando al NE. el naufragio.

Descripción.—Una boya cónica verde y sin lugar de las destinadas a marcar naufragios.

(Aviso numero 168, 13 de Febre-

ro de 1926.)

Bahía Morecambe. - King-Scar. -Baliza destruída -- Notice to Mariners núm. 180. Londres, 1926.

Núm. 169.—Situación.—A unos 11,5 cables al SW. del faro de Wyre. Latitud: 53° 57, N.—Longitud: 3° W. (aprox.)

Detalle.-La baliza ha sido des-

(Aviso núm. 169, 13 de Febrere de 1926.

COSTA S.—Proximidades de Portland.—The Shambles.— Boya de cable al Norte .- Notice to Mariners núm. 164. Londres, 1926.

Núm. 170.—Situación.—A distancia de 2,1 millas y 296° de la situación en las cartas correspondientes del barco-faro de Sambles.

Latitud: 50° 32' N.—Longitud: 2° 23' W. (aprox.)

Descripción.—Una boya de cable submarino amarrado.

(Aviso núm. 170, 13 de Febrero de 1926.)

FRANCIA. COSTA N. — Rada de Cherbourg.—Boya luminosa de la escollera des Flamands. - Avis aux Navigateurs núm. 212. París, 1926.

Núm. 171.—Aviso anter mero 729 de 1925 (véase). -Aviso anterior nu-

Situación.—Latitud: 49° 39',5 N. Longitud: 1° 36',6 W. (aprox.)

Detalle.-La boya negra que l'eva una luz fija roja, fondeada a 450 metros y 97° 30° del morro de la escollera Homet y señala el extremo W. de las rocas de la escollera des Flamands, en construcción, ha sido reemplazada provisionalmente por una boya negra ciega.

Se avisará el restablecimiento de

la boya luminosa.

(Aviso núm. 171, 13 de Febrero de 1926.)

Libro de Faros núm. 442 A, página 43.

Boulogne. - Dársena de compuertas. Avis aux Navigatuers número 259. París, 1926.

Núm. 172.--Aviso anterior número 1.010 de 1925 (cancelado).

Detalle.—Las puertas de salida de la esclusa de la dársena de compuertas han sido reparadas.

(Aviso número 182, 13 de Febrero de 1926.)

CORCEGA.-Bocas de Bonifacio.-Baliza des Moines.—Luz restable cida.—Avis aux Navigateurs número 213. París, 1926.

Núm. 173. - Aviso anterior número 151 de 1926.

Situación.—Latitud: 44° 26',8 N. Lengitud: 8° 54' E. (aprox.)

Detalle.—La luz de la baliza des Moines ha sido restablecida.

(Aviso número 173, 43 de Febrero de 1926.)

ITALIA. ISLA DE CERDEÑA.—Bahía de los Aranci.—Balizamiento de

un escollo.— Avvisi ai Naviganti núm. 30 | 72. Génova 1926.

Núm. 174. - Aviso anterior número 1.110 de 1925 (véase).

Situación.—Latitud: 40° 59' N.— Longitud: 9° 37' E. (aprox).

Detalie.—La boya de amarre situada sobre las cartas correspondientes, a unos 100 metros al SSE. de la cabeza del muelle saliente en la bahía de los Aranci, recientemente vuelta a colocar en su sitio, sirve para señalar el escollo de 4 metros que está inmediatamente al SE. de ella.

La boya cónica pintada de blanco que señalaba provisionalmente este escollo ha sido quitada definitivamente.

(Aviso núm. 174, 13 de Febrero de 1926.)

ISLA DE SICILIA. — Proximidades del cabo Lilibeo Boyas colocadas provisionalmente. -Avvisi ai Naviganti núm. 31 | 76. Génova, 1926.

Núm. 175.—Situación de cabo Li-libeo.—Latitud: 37° 47° N.--Longi-tud: 412° 26' E. (aprox.). Detalle.—El Comandante del buque de guerra "Cittá di Milano" informa haber colocado provisionalmente 2 boyas de cables telegráficos pintadas de yas están situadas a unas 2,6 millas y 308° y 1 milla y 338°, respectivamente, del cabo Lilibeo.

Se avisará cuando se retiren estas

boyas.

(Aviso núm. 175, 13 de Febrero de 1926.)

COSTA W. - Golfo de Nápoles .-Puerto de Castellamare di Stabia. Balizamiento del malecón exterior.--Avvisi ai Naviganti numero 30 | 69. Génova, 1926.

Núm. 476.—Aviso anterior núm. 56 de 1926 (véase). Situación.—Latitud: 40° 42'

Longitud: 14° 28' E. (aprox.).

Detalle.—A causa de los daños ocasionados por las últimas marejadas. el trozo de malecón donde se halla la luz de ocultaciones verde amenaza derrumbarse.

En previsión de ello, y al objeto de asegurar la continuidad del balizamiento ha sido apagada dicha luz temporalmente, y en el lugar donde estaba fondeada la boya que indicaba el punto extremo de la proyectada prolongación del malecón se ha colocado una boya lumiposa de forma cónica pintada de rojo, con las características siguientes:

Carácter. — Luz de ocultaciones, verde, período 5 segundos, así:

Luz, 1 segundo; ocultación, 4 segundos.

Alcance.—Unas 3 millas.

Esta boya luminosa ha sustituído a la luz antedicha, que permanecerá apagada hasta que se haya reforzado el malecón.

(Aviso núm. 176, 13 de Febrero de

1926.)

Libro de Faros núm. 1.779, pág. 192.

Puerto de Savona.—Próximo cam bio en las luces del puerto.-Avvisi ai Naviganti núm. 31 | 73. Génova, 1926.

Núm. 177. — Situación. -- Latitud: 44° 19' N.-Longitud: 8° 30' E.

Detalle.—En la nueva extremidad del rompeolas se colocará sobre columna de fundición con plataforma superior de 10,15 metros de altura y pintada de rojo, una luz eléctrica de ocultaciones roja con dos períodos, a

Luz, 2 segundos; ocultación, 4 segundo. Luz, 2 segundos; ocultación, 5 segundos.

Total, fase de 10 segundos.

La luz estará elevada 12,30 metros sobre el nivel del mar, y su enlace será de ocho millas. Al mismo tiempo que se establezca esta luz, se quitará definitivaente la boya luminosa fondeada, hasta ahora, junto al extremo del rompeolas susodicho.

La luz roja de ocultaciones que funciona sobre el canto N. del muelle Paolo Boselli se sustituirá por un farol corriente que tendrá las mismas características de la actual, con alcance de unas 5,5 millas. El sector oscuro de esta farola quedará el mismo, para evitar que, no obstante la diferencia de características, al apagarse eventualmnte la nueva luz en la cabeza del rompeolas, pueda ocasionar alguna equivocación e inducir a los buques que provengan del S. a virar antes de tiempo para entrar en el puerto.

Se avisará cuando dichos cambios

se hayan efectuado.

(Aviso número 167, 13 de Febrero

Libro de Faros múmero 1.619, página 177 (sustitúyase) y 1.618, págin na 178 (corríjase).

Puerto de Génova. — Paso por la bocana E. de la nueva dársena Vittorio Emanuele III.—Avvisi ai Naviganti núm. 31 | 77. Génova, 1926.

Núm. 178.—Situación.—Latitud: 44° 24' N.—Longitud: 8° 54' E. (aprox.)

Detalle.—En la bocana E. de la nueva dársena Vittorio Emanuele III, se ha abierto un canal de paso de unos 50 metros de ancho, por el que pue-den transitar los buques de calado máximo de 7,92 metros. Este canal está señalado por 4 boyas, 2 del lado N. y 2 del lado S.

Los buques que lleguen con destino a la nueva dársena dicha, deberán entrar por la bocana E., y los que sal-) gan de dicha dársena deberán salir por la bocana W., teniendo presente que el malecón exterior se está prolongando y que una escollera se está construyendo, partiendo de la playa de Sampierdarena.

(Aviso número 178, 13 de Febrero de 1926.)

MAR JONICO.—Bajos de cabo Rizzuto.—Boya luminosa restablecida.—Avvisi ai Naviganti número 30 | 68. Génova, 1926.

Núm. 179.-Aviso anterior número 112 de 1926 (véase). Situación.—Latitud: 38° 54' N.—

Longitud: 17° 7' E. (aprox.)
Detall.—La boya luminosa que señalaba los bajos de cabo Rizzuto, que se había apagado temporalmente, ha sido restablecida.

(Aviso número 179, 13 de Febrero de 1926.)

ADRIATICO.- Isla Planosa.-Luz restablecida.-Avvisi ai Naviganti núm. 30 | 67. Génova, 1926.

Núm. 180.—Avisol anterior número 1.534 de 1925 (véase).

Situación.-Latitud: 42° 13' 28" N. Longitud: 15° 45' E. (aprox.)

Detalle.-La luz de la isla de Pianosa, que se apagó temporalmente, ha sido restablecida.

(Aviso núm. 180, 13 de Febrero de 1926.)

Puerto de Moifetta.—Casco hundi-do.—Avvisi ai Naviganti número 31 | 74. Génova, 1926.

Núm. 181. — Situación. — Latitud: 41° 13' N.—Longitud: 16° 36' E. (apro-

ximadamente).

Detalle.—A causa de la marejada se ha hundido, en el puerto de Molfetta, el casco del vapor "S. Agostino". Este casco yace ahora sumergido junto a la curva del malecón exterior y adosado a éste, en fondos de 6 metros.

(Aviso núm. 181, 13 de Febrero de 1926.)

GRECIA. -- Candia (Creta). -- Costa N.-Bahía de Candia.-Informa ción de un bajo.—Notice to Mariners núm. 174. Londres, 1926.

Núm. 182.—Situación.—A unas 1.25 millas al N. del faro de Megalo Kas-

Latitud: 35° 21' 45" N.—Longitud: 25° 9' E.

Sonda.—9,1 metros.

(Aviso núm. 182, 13 de Febrero de 1926.)

AFRICA. COSTA W.—Marruecos.-Casablanca. — Boya de naufragio desaparecida.—Avis aux Navigateurs núm. 234. París, 1926.

Núm. 83.—Situación.—A 650 metros al 15° del extremo de la Grand Jetée. Latitud: 33° 37',5 N.—Longitud: 7° 36' W. (aprox.)

Detalle.—La boya que marcaba un naufragio ha desaparecido.

(Aviso núm. 183, 13 de Febrero de 1926.)

Costa de Oro.-Luz de cabo Tres Puntas.— Alteración de caracte-rísticas.—Notice to Mariners número 167. Londres, 1926.

Núm. 184.—Aviso anterior número 156 de 1926 (véase).

Situación.—Latitud: 4º 45' N.— Longitud: 2º 6' W. (aprox.)

Detalle.—La luz fija blanca ha sido reemplazada por una luz de las siguientes características.

Carácter. — Blanca de relámpagos cada 5 segundos, así:

Relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 4,7 segundos.

Altura, 38,4 metros. Alcance.—17 millas.

Estructura.—Torre blanca circular con farolla roja, de 18,6 metros de altura.

(Aviso núm. 184. 13 de Febrero de 1926.)

Libro de Faros núm. 2.230, pági-

ESTADOS UNIDOS. ATLANTICO .-New Jersey. — Cala Absecon. — Luz apagada temporalmente. — Notice to Mariners núm 4 (209). Wáshington, 1926.

Núm. 185.-- Detalle. --En 2 de Enero de 1926 la luz anterior de la enfilación de Cala Absecon fué apagada temporalmente.

(Aviso número 185, 13 de Febre-

ro de 1926.)

New Jersey.--Estación luminosa de Sandy Hook.—Naufragio al SE.-Boya luminosa establecida.—Notice to Mariners núm. 4 (209). Washington, 1926.

Núm. 186.—Situacion.— La boya luminosa ha sido fondeada a 91,40 metros al SE. del naufragio del cual sobresalen de agua tres palos 1,80 me-

Latitud: 40° 25' 45" N.—Longitud: 73° 53' 0" W. (aprox.)
Detalle.—En 11 de Enero de 1926

se estableció una boya luminosa pintada con fajas horizontales rojas y negras, con una luz roja de ocultaciones cada 10 segundos, así:

Luz, 5 segundos; ocultación, 5

segundos.

Su altura sobre el agua es de 4,50 metros y está fondeada en 18,2 metros. Señala el naufragio de una gabarra de carbón hundida seis millas al SE. de la estación luminosa de Sandy Hook, en las demoras:

Estación guardacostas de Sea-

brikht, 233°.

Luz de Sandy Hook, 290° 30'. Luz del bajo Romer, 310° 310'. (Aviso número 186, 13 de Febrero de 1926.)

ISLAS BAHAMAS.—Pequeño banco de Bahama.—Boya luminosa del bajo Mantanilla,-Características normales restauradas. - Notice to Mariners núm. 4 (219). Wáshington, 1926.

Núm. 187.—Aviso anterior número 131 de 1926.

Situación.—Latitud: 27° 23, N.—Longitud: 79° 6' 30" W. (aprox.)

Detalle. — La boya luminosa del bajo Mantanilla, hasta ahora con funcionamiento irregular, fué res-taurada en sus características normales en 15 de Enero de 1926.

(Aviso número 187, 13 de Febrero de 1926.)

HONDURAS. COSTA N.—Luz de isla Roatan-Información.-Notice to Mariners núm. 4 (218). Wáshington, 1926.

Núm. 188.—Aviso anterior número 283 de 1925.

Situación.—Latitud: 16° 18' N.-

Longitud: 86° 38' W. (aprox.)
Detalle.—El patrón del buque de motor "La Marea' informa, con fecha de 1.º de Enero de 1926, que la luz del extremo W de la isla Roatan es visible al W. entre las demoras 330° y 190°. También dice que la luz es planca, de relámpagos cada 6 segundos, así:

Relampago, 2 segundos; oculta-

ción, 4 segundos,

y no como señalan los Libros de Faros.

(Aviso número 188, 13 de Febrero de 1926.)

COLOMBIA. MAR DE LAS ANTI-LLAS.—Proximidades del puerto de Colombia. - Enmienda de las

posiciones de una luz y una boya luminosa. — Notice to Mariners núm. 163. Londres, 1926.

Número 189.-Aviso anterior, número 1.265 de 1925.

Luz.

Situación.—En la punta Hermoso, a 54.9 metros de distancia y 180º de la situación aproximada dada en el aviso anterior citado. Latitud: 10° 58' 17" N.—Longitud: 75° 1' 51" W. (aproximadamente).

Descripción.—Una luz blanca de re-

lámpagos cada 10 segundos.

b) Boya luminosa. Situación.—Al S. de la Isla Verde, a 1,75 cables al NW. de la situación aproximada dada en el aviso anterior citado.

Latitud: 11° 0' 42" N.—Longitud: 75° 1' 11" W.

Descripción.—Una boya luminosa con una luz blanca con relámpagos cada tres segundos.

(Aviso número 189, 13 de Febrero de 1926.)

BRASIL. COSTA E.-Bahía de Todos los Santos.-Punta Mont Serrat. — Luz establecida. — Notice to Mariners núm. 187. Londres, 1926.

Número 190.—Situación.—A unos 1,6 cables y 304° del centro del fuerte de Mont Serrat.

Latitud: 12° 56' S.—Longitud: 38° 31' W. (aprox.)

Carácter.—Fija roja.

Estructura.—Un poste. (Aviso número 190, 13 de Febrero de 1926.)

Isla Fiscal.—Luz provisional.—Avisos aos Navegantes núm. 107. Río Janeiro, 1925.

Número 191.—Posiión en la torre central de la isla Fiscal.

Latitud: 22° 53′ 49″,2 S.—Longitud: 43° 9′ 49″,2 W.
Detalle.—Con objeto de experiencias se ha colocado, en la base de la torre central de la isla Fiscal, una luz automática de las siguientes caracte-

Carácter.—Blanca de grupos de dos relámpagos cada siete segundos, así: Luz, 0,5 segundos; ocultación, 1,5

segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Elevación.—5,10 metros.

Alcance.—9 millas.

Estructura.—Poste encarnado de 2.8 metros sobre el terreno.

(Aviso número 191, 13 de Febrero de 1926.)

Entrada al río Mamanguape.—Luz establecida. Notice to Mariners núm. 4 (221). Wáshington, 1926.

Número 192.—Situación.—Latitud: 6° 45' S.—Longitud: 34° 55' W. (aproximadamente.)

Detalle.—Según información recibida el 6 de Diciembre de 1925, ha empezado a funcionar una luz roja en los arrecifes del lado N. de la barra y en la boca del río Mamanguape.

La colocación exacta de esta luz no es conocida.

(Aviso número 192, 13 de Febrero de 1926.)

MAR DE CHINA.—Estrecho de Sin-

gapore. — **Pro**ximidades de la bahía Batam.—No existencia de un bajo .- Notice to Mariners número 192. Londres, 126.

Núm. 193.—Situación.—A 2,4 millas de distancia y 59° del faro de

Batu Beranti. Latitud: 1° 12' N.—Longitud: 103° 55' E. (aprox.)

Detalle.—El bajo de 9,1 metros representado en las cartas en la situación mencionada, será borrado. (Aviso núm. 193, 13 de Febrero

de 1926.)

JAPON.--Kyusku.--Costa W.--Luz de Miike-ko.--Alteración proyectada.-Notice to Mariners nume-

ro 161. Londres, 1926. Núm. 194.—Fecha de la alteración.

Próximamente, sin más aviso. Situación.—En el lado N. de la en-

trada en el puerto. Latitud: 33° 0' N.—Longitud: 130°

23' E. (aprox.)

Alteración,—Se alterará el carácter de la luz, que pasará de ser de re-lámpagos con sectores blanco y rojo al de ocultaciones con sectores blanco y rojo cada 6 segundos, así:

Luz, 3 segundos; ocultación, 3 se-

gundos.

Nota.—El alcance de la luz será 12 millas; los límites de los sectores v las otras características continuarán siendo lo mismo que antes. (Aviso núm. 194, 13 de Febrero

de 1926.)

Hokkaido.—Costa NE.—Proximida. des de Omu.--No existencia de un bajo.—Notice to Mariners número 186. Londres, 1926.

Número 195.—Situación.—A unas dos millas al NE. de Omu.

Latitud: 44° 36' N.—Longitud:

143° 1' E. (aprox.).
Detalle.—El pequeño banco señalado en las cartas correspondientes con 12,3 metros de agua, no existe.

(Aviso núm. 195, 13 de Febrero de 1926.)

Derrelictos y obstáculos flotantes peligrosos para la navegación.

Número 196.—Aviso anterior número 162 de 1926. Localidad: Inglaterra.—Costa S.;

al E. de punta Start.

Fecha en que fué visto: 21 de Enero de 1926.

Situación: Latitud, 50° 13' N.—Longitud, 1° 54' W. Descripción: Restos de naufra-

Localidad: Océano Atlántico del Norte.

Fecha en que fué visto: 28 de Enero de 1926.

Situación: Latitud, 47° 50' N.

Longitud, 36° 0' W.

Descripción: Vapor abandonado

"Antoine"

(Avisc núm. 196, 13 de Febrero

Madrid, 13 de Febrero de 1926. El Director general, José González Billón.

MINISTELLS DE HACIENDA

INTERVENCION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLA-SES PASIVAS

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 25 de Junio de 1855, y conforme a lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882, 4 de Mayo de 1897, 20 de Enero 1915 y demás disposiciones vigentes, los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Pagaduría de este Centro, deberán presentarse a pasar la revista anual, ante el señor Interventor de la misma, dentro del mes de Abril próximo, desde las diez a las trece, por orden de nóminas que se expresan a continuación:

Mes de Abril de 1926.

Día 5.

Remuneratorias, Cesantes, Excedentes, Secuestros, Jubilados de todos los Ministerios.

Día 6.

Generales, Coroneles, Tenientes coroneles, Comandantes, Plana mayor de Jefes, Capitanes, Tenientes, Marina.

Día 7.

Sargentos, Cabos, Plana mayor de tropa.

Día 8.

Montepio Militar.—Letras A y B.

Día 9.

Montepío Militar.—Letras C y D.

Día 10.

Montepio Militar.—Letras E y F.

Día 11.

Cruces.—(De nueve a doce de la mañana): Sargentos. Cabos, Plana mayor de tropa, soldados. Letras A a Z.

Día 12.

Montepio Militar.—Letras G, H, I y J.

Día 13.

Montepio Militar.—Letras K, L y Ll.

Día 14.

Montepío Militar.—Letras M y N.

Día 15.

Montepío Militar.—Letras O, P, Q v R.

Día 16.

Montepio Militar.—Letras S, T, V y Z.

Día 17.

. Montepio Civil.—Letras A y B,

Día 19.

Montepío Civil.—Letras C y D.

Día 20.

Montepío Civil.—Letras E y F.

Día 21.

Montepio Civil.—Letras G, H, I y J.

Día 22.

Montepio Cicil.—Letras K, L v Ll.

Día 23.

Montepio Civil.—Letras M y N.

Día 24.

Montepio Civil.—Letras O, P, Q y R.

Día 26.

Montepio Civil.-Letras S, T, V y Z.

Día 27.

Retirados, soldados.

Días 28, 29 y 30.

Todas las nóminas sin distin-

OBSERVACIONES

1.ª La revista es personal, y, por lo tanto, no puede excusarse la presentación de los interesados a dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresan a continuación.

2.* Se realizará, precisamente, en los días que se designan en este anuncio. Los perceptores de haberes pasivos que en esos días residan accidentalmente fuera del punto de su vecindad, podrán pasar la revista ante el Interventor de Hacienda de la provincia o Alcalde del pueblo de su residencia accidental, quedando obligados unos y otros a remitir a la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, o de la provincia donde el revistado perciba sus haberes, dentro de los cinco días siguientes al de la presentación del interesado, el certificado correspondiente, con el oficio o fe de vida del mismo.

3. Los individuos de Clases pasivas que residan en el Extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el artículo 2.º del decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de revista, la pasarán ante el Cónsul, Vicecónsul o Agente consular de España del punto en que se encuentren o del más inmediato: cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia, con las formalidades establecidas.

Esta certificación, legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará por los interesados, o por sus apoderados, en la Intervención de la Dirección o en la de Hacienda de la provincia respectiva, en unión de los documentos que justifiquen la concesión de haber pasivo, la papeleta o nominilla que acredite el número con que figura en la nómina y la cédula personal firmada por el interesado.

4. Si alguno de los individuos residentes en esta Corte no pudiera presentarse al acto de la revista, lo manifestará por escrito a la Intervención, hasta el 24 de Abril próximo, acompañando certificación facultativa que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio para que un empleado de la misma Intervención pase a examinar los documentos que acrediten su derecho al haber o pensión que disfruente, y a recoger, a la vez, el correspondiente certificado de existencia, con la firma del interesado.

Igual aviso darán a los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes o Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Corte.

- 5.º Como excepción a lo esta-blecido en el artículo 105 del Rede Clases pasivas, en glamento cuanto a la obligación de pasar personalmente la revista anual todos los perceptores de haberes pa-sivos que no se hallen enfemos, se exime de dicha obligación a aquellos que cuenten más de setenta y cinco años de edad y cuya pensión fuese menor de 200 pesetas mensuales, siempre que se haga constar de modo auténtico su edad en la fe de vida, la cual podrá ser presentada en la Intervención respectiva por cualquier persona desig-nada al efecto por el interesado, cumpliéndose después por los fundel servicio cionarios encargados cuanto preceptúa el párrafo segundo del artículo 108 del vigente Re-glamento, como si se tratase de la comprobación de certificados médicos.
- 6.º Habiendo quedado suprimido por Real decreto de 14 de Septiembre último el párrafo 10 del vigente Reglamento de Clases pasivas, no podrá suplirse en ningún caso la obligación de pasar personalmente la revista anual por firmas de garantía estampadas en las fes de vida.
- 7.ª Las Superioras de los Monasterios de Religiosas y los Jefes de los Establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiese alguno que disfrute pensión, pasarán aviso a la Intervención de la Dirección o a la de Hacienda de la provincia correspondiente, a fin de que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, a cuvo efecto, dicha Oficina comisionará a un funcionario de su dependencia para que pase a verificarla en la forma que permitan las reglas de cada Instituto religioso o los Estatutos de los Establecimientos mencionados.
- 8.º Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán necesariamente presentarse todos ellos a pasar la revista anual.
- 9.º Están relevados de asistir personalmente al acto de la revista;

1.º Los ex Ministros y ex Con-

sejeros de Estado.

2.º Los ex Presidentes y ex Magistrados de los Tribunales Supre-

mos y Superiores.

3º Los que se hallen investidos del carácter de Senador del Reino.

4.º Los Jefes superiores de Administra

ministración, Jefes de Administración y Coroneles retirados.

5.º Los individuos de la

Los individuos de las clases asimiladas a las citadas, procedentes de la carrera civil o de la militar.

Los que difruten los honores o grados de algunas de las ca-

tegorías expresadas.
7.º Los Jefes y Oficiales retirados condecorados con la placa de la Real v Militar orden de San Hermenegildo.

Los de los Cuerpos políticomilitares a quienes con arregio al artículo 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1882 se consigna este derecho en sus Reales despachos.

9.º Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 4

de Marzo de 1895.

Los comprendidos en los ocho primeros números podrán pasar la revista, por medio de oficio escrito y firmado de su puño y letra, en el que expresarán el haber pasivo que disfrutan, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de la Real Casa o de los fondos provinciales o municipales. Dicho ofi-cio llevará la póliza que corresponda con arreglo a las disposiciones que regulan el Timbre del Es-

Los comprendidos en el número 9.º presentarán el mismo documento y además acompañarán, con arreglo a la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificado del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecin-dad declarada y que acredite el respectivo estado civil de la pensonista, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su re-

presentante legal.

10. Las fes de vida han de llevar fecha 25 del corriente mes en adelante.

11. En el acto de la revista los interesados no comprendidos en las excepciones ya expresadas, presentarán los siguientes documentos:

1.º El que justifique la concesión del haber pasivo.

2.º La papeleta o nominilla que acredite el número con que figura en la nómina.

La cédula personal firmada

por el interesado.

4.º Una certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia, hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarado y. además, el estado civil respecto a viudas y huérfanos.

Al pie de estas certificaciones los respectivos interesados declararán, firmando a presencia del Interven-

tor de Clases Pasivas o Interventor de Hacienda de la provincia, si perciben o no alguna asignación, sueldo o retribución de los fondos del Estado, de la Real Casa, provinciales o municipales, añadiendo los religiosos exclaustrados y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y de qué valor, de conformidad con lo que determina el artículo 27 de la lev de 29 de Julio de 1837.

Para la debida garantía de los perceptores de haberes pasivos en cuanto al cumplimiento del requisito legal de su presentación a la revista anual reglamentaria y para que puedan aquéllos justificar en todo momento haberlo verificado les será entregado por el funcionario correspondiente un recibo firmado por el que actúe en el expresado servicio, expresándose en el mismo el nombre del perceptor y la fecha en que ha pasado la revista.

A los que no se presenten a la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibildad física se les suspenderá el pago de sus haberes con arreglo a lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Madrid, 1.º de Marzo de 1926.-El Interventor, José María Bonilla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMI-**NISTRACION**

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y como resultado de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos de segunda categoría que se expresan los individuos que figuran en la adjunta relación, la cual no convalida los nombramientos hechos cuando éstos recaigan en personas que no reúnan las condiciones legales.

Madrid, 24 de Febrero de 1926.— El Director general, Rafael Muñoz Lorente.

Relación que se cita.

Alicante: Busot, D. Rafael Pérez Soler (Real decreto de 16 de Septiembre).

Avila: Santo Tomé de Zabarcos, D. Ambrosio Casado Izquierdo, ex Secretario.

Barcelona: Llacuna, D. José Torelló Pujado, Secretario de Santa María de Miralles; Subirach, D. Perpetuo Villanueva y Villanueva, ex Secretario; Porets, D. Joaquín Guach
Puis, fué interino del mismo; Mot-Antonio Salazar y López melló. D. Coronado (Real decreto de 16 de Septiembre); San Quirico de Safaja, don Francisco Arau Arcarons (Real decreto de 16 de Septiembre); San Fausto de Capcentellas, D. Elíseo Parera Maseguer, Secretario de San Pedro de Vilamajor; Fogas de Monclús, D. Fernando Martori Pujadas (Real decreto de 16 de Septiembre); Ayguafreda, D. Juan Aregall Soler, ex Secretario; Motmany, D. José Marse-ñach Munmany, ex Secretario; Monseny, D. Antonio Campeny Giró, ex Secretario; Santa Eulalia de Ronxana, D. Juan Capell Giró, ex Secretario.

Burgos: Cabia, D. Mariano Hernández Ergueta, ex Secretario.

Canarias: Agüimes, D. Francisco Melián Rodríguez, ex Secretario; Firgas, D. José Báez Arencibiax (Real decreto de 46 de Septiembre).

Castellón: Chet, D. Simeón Ganchía, Secretario de Sierra Tornesa; Tirig, D. José Palomera Ruiz, opositor número 93.

Ciudad Real: Navas de Estena, don Felipe Dionisio Alvarez García-Bermejo, Secretario interino del mismo.

Cuenca: Olmedilla de Alarcón, don Miguel Montero Gómez, ex Secretario; Villarejo Seco, D. David Hidalgo Serrallé, ex Secretario.

Gerona: Viladonja, D. Victoriano García Valero, interino de Las Llosas; Garrigás, D. Manuel Bueno Casanova, ex Secretario.

Granada: Salar, D. Adolfo Velasco Fajardo, Secretario de Fuente de Piedra; Quentar, D. Antonio Medina Carrillo, ex Secretario; Pitres, D. José María Alvarez Pérez, ex Secretario; Gójar, D. Antonio Tortosa González, ex Secretario; Monachil, D. Francisco Vidal Lozano, Secretario de Saleres; Mareda, D. Sebastián Martín Vilchez (Real decreto de 16 de Septiembre): Colomera, D. Francisco Romero Abril, ex Secretario; Otibar, D. Antonio García Alonso, ex Secretario; Fornés, don José Navarrete Galledos (Real decreto de 16 de Septiembre); Polopos, D. Luis Santo y Cuevas, interino del mismo; Santella, D. Antonio Manuel Núñez Gómez, ex Secretario; Lugros, D. José Rueda Montoeo, ex Secretario; Malá. D. Vicente López Matute (Real decreto de 16 de Septiembre); Lobras y Timart, D. Antonio Navarrete Gallegos (Real decreto de 16 de Septiembre): Huétor-Tajar, D. Antonio Almonalla Escobar, ex Secretario; Murtas, don Ricardo Acosta Zorrilla, interino del mismo; Albondón, D. Salvador del Castillo Rodríguez, ex Secretario; Lujar, Abraham García Tebas, opositor número 197; Itrabo, D. Santiago Vilchez Sáenz, ex Secretario; Cogollos de Guadix, D. Antonio López Molero, ex Secretario; Trujillos, D. Valentin Clos Escribano, ex Secretario; Restabal, don Francisco Contreras Palma (Real decreto de 16 de Septiembre); Laborci. llas, D. Sebastián Martín López (Real decreto de 16 de Septiembre); Portugos, D. José María Alvarez Pérez, ex Secretario; Yátor, D. Federico Soto Sánchez, ex Secretario; Campotejar, D. Andrés Bermüdez Román, Secretario de Benarrabá; Viznar, D. Samuel Bon Casnova, ex Secretario.

Guadalajara: Semillas, D. Luciano Aparicio Pérez, Secretario de El Orbial; Palilla del Ducado, D. Desiderio, Peña Ayuso, Secretario de Aldehuda de Peribáñez; Millana, D. Ambrosio García Vázouez, ex Secretario.

Huesca: Lanaja, D. Ernesto Martín Castillo, opositor número 19; Rasal y Bentuc de Rasal, D. Antonio Ferrero Correl, Secretario de Rasal.

Lérida: Fayargas, D. Jaime Bosch

Barrera, ex Secretario.

Madrid: Villamanta, D. Alberto Ribagorda v García (Real decreto de 16 de Septiembre); Aldea del Fresno, don Angel Alonso Moreno (Real decreto de 16 de Septiembre)

Málaga: Olías, D. Antonio Ribera Pons, Secretario interino del mismo; Faraján, D. Antonio Román Torres (Real decreto de 16 de Septiempre).

Orense: Trasmiras, D. Benjamín Dorrego Ribero, ex Secretario.

Salamanca: Rinconada, D. Laureano Alvarez Macías, opositor número 260. Santander: Rasines, D. Daniel Urdinquio Cabeza, ex Secretario de Udias. Tarragona: Vilaplana, D. Ratael

Huech Armengol (Real decreto de 16 de Septiembre); Más de Barberán, don José María Aliaga Santaolalla, ex Secretario; Cornudella, D. Ramón Pujol Adjerías, Secretario de Tormos: Mirabet de Ebro, D. José Cubell Mir (Real decreto de 16 de Septiembre); Capsanes, D. Matías Mayart Davín, ex Secretario; Ríudecañas, D. José Martí Prats, interino del mismo; Constanti, D. Pedro Muñoz Torrás, ex Secretario; Godall, D. José Bordi Gamarca, Secretario de Benifallet; Pobla de Montornés, D. José Miguel Rovira, ex Secretario; Prandier, D. José Riha (Real decreto de 16 de Septiembre); La Galera, D. Carlos Subirach Ralda, ex Secretario; Finestar, D. Joaquín Meimó Vizcarrí, ex Secretario; Albiñana, don Pedro Barat Sierra, Secretario intérino de Borredat; Bañeras, D. Manuel Calet Figueras, interino del mismo.

Valencia: La Palma de Ebro, don Joaquín Larosa Preisent, interino del mismo; Almoines, D. Federico Bañuls Torres, ex Secretario; Teresa de Co-frentes, D. Andrés Carrión Carrión, opositor núm. 133; Sadaví, D. José Alegre Ortiz, Real decreto de 16 de Septiembre; Albuixech, D. Bernabé Marqués Forner, ex Secretario; Estivella, D. Hermenegildo Galarza Domínguez, Secretario de Jileta; Benitúser, D. Joaquín Rivera Ribes, ex Secretario; Andilla, D. Lorenzo Millo Castaño, ex Secretario; Benifairó de les Valls, D. José Aner Inglada, Real decreto de 16 de Septiembre; Serra, D. Manuel Bono Casanova, Real decreto de 16 de Septiembre; Benavites, D. Pedro Montolió Vadenes, interino del mismo; Almácera, D. Francisco Comin Santán, ex Secretario; Monserrat, D. Alfonso Agulló Juan, Real decreto de 16 de Septiembre; Aszaneta de Albaida, D. Juan Bautista Roses Ballester, Real decreto de 16 de Septiembre; Sort de Chera, D. Anacleto Sánchez Atienza, Real decreto de 16 de Septiembre; Alcuglas, D. Isaac López Izquierdo, Secretario de Tejado; Chirivella, D. Jaime García Soria, ex Secretario; Jaraco, D. Vicente Lacárcel Tomás, ex Secretario; Beniopa, D. Juan Bolta Gorrita, Real decreto de 16 de Septiembre; Villalonga, don José María Sastre Campos, Real decreto de 16 de Septiembre; Ranfelcofer, D. Fernando Rives Montó, ex Secretario; Bolbaite, D. Rudesindo Domínguez Calvo, interino del mismo; Palma de Gandía, D. Juan Bautista Morant Pavía ex Secretario; Potries, don Vicente Cano Flores, ex Secretario; Lugar Nuevo de Fenollet, D. Salvador

Alarcó Roses, Real decreto de 16 de Septiembre: Barig, D. José Martínez, Real decreto de 16 de Septiembre: Zabareta, D. Plácido Quides del Camp, Real decreto de 16 de Septiembre; Loriguilla, D. José Tomás Valer, interino del mismo; Alborache, D. Gerardo Cañeiral Mínguez, interino del mismo; Alcuás, D. Ernesto Conejero Sotos, interino del mismo; Estivella, D. Hermenegildo Galarza Domínguez, Secretario de Gilert: Costes de Pallat, don Bernardino Pérez Serrano, Real decreto de 16 de Septiembre; Gestalgar, don Enrique Díaz Gazcón, ex Secretario; Navarrés, D. Vicente Fajarí Pros, ex Secretario; Albalat de Serells, D. Blas Llorca Soler, opositor núm. 128; Bélgida. D. Manuel Calatayud Gádez, ex Secretario.

Valladolid: Salvador de Zapardiel, D. Francisco Rozas Hernández, ex Secretario; Roales, D. Aquilino López

Burón, ex Secretario.

Zaragoza: Olbés, D. Antonio Miranda Gascón, ex Secretario.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS **PUBLICAS**

AGUAS

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por D. Alberto Corral y Alonso de la Puente, para aprovechar 2.330 litros de agua por segundo, derivados del río Nansa y los arroyos de los Tejeros, Diandevalle, Fuente de las Canteras, canal de Font-Fría y canal de Trasalpando, en los términos de Poblaciones, Tudanca y Ríonansa, con destino a producción de energía eléctrica para usos industriales:

Resultando que el expediente se ha tramitado con sujeción a la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y Real dereto de 5 de Septiembre de 1918.

En cumplimiento de la Real orden de fecha 27 de Noviembre del año último, disponiendo se resuelva sobre la concesión solicitada por el señor Corral, previo el estudio y propuesta de la Sección de Aguas de los érminos y condiciones a que aquélla debe sujetarse:

Vistos los favorables informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas, Consejo provincial de Fomento, Comisión provincial y Gobierno civil,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se conceda a D. Alberto Corral y Alonso de la Puente autorización para derivar 2.200 litros de agua por segundo del río Nansa, 30 del Arroyo Los Tejeros, 10 del de Diandevalle, 20 del de Fuente de las Coteras, 50 litros de la canal de Font-Fría y 20 litros de la canal de Trasalpando (Ayuntamientos de Poblaciones, Ríonansa, con destino a producción de energía eléctrica para usos industriales, siempre que para efectuar las obras se sujete a las siguientes condiciones:

1.4 Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado, base de este expediente, y firmado en Santander a 28 de Marzo de 1918 por el Ingeniero de Caminos D. Alberto Co-

La cantidad de agua que como máximo podrá derivarse del río y arroyos para este aprovechamiento es la que se acaba de detallar anteriormente, no respondiendo la Administración de estos caudales y teniendo el concesionario la obligación de instalar un módulo en cada toma y a sus expensas, cuando la Administración lo juzgue conve-

3.ª Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para las obras y en cuanto a las servidumbres forzosas de estribo de presa y acueducto los decretará el Gobernador civil, previos los cportunos expedientes, con arregio a las disposiciones legales.

Se declaran las obras de utilidad pública, a los efectos de la expropiación de terrenos, pero no para otros aprovechamientos de afectados, respetándose molinos

siempre los derechos de éstos, como de todos los usuarios legales

existentes.

Las obras deberán comenzar dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente concesión y deberán quedar terminadas dentro del plazo de seis años, contados a partir de su comienzo.

Las obras se constituirán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Chras públicas y a su terminación las reconocerá, levantando un acta en la que se certi-ficará si las obras han sido ejecutadas con arreglo al provecto y condiciones de la concesión.

7.ª Esta acta deberá ser aprobada por la Dirección general de

Obras públicas.

Todos los gastos que origine la Inspección, vigilancia, etc.. de las obras serán de cuenta del

concesionario.

9.ª Antes de comenzar las obras, el concesionario constituirá, en concepto de fianza, a disposición de la Dirección general de Obras y en la Caja de la Delegación de Santander el 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, que le será devuelto después de aprobada el acta de reconocimiente final de las obras y previos los trámites correspondientes.

10. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que comience parcial o totalmente la explotación y al expirar este plazo de la concesión, revertirán grafuitamente al Estado y libre de cargas todos los elementos que constituven el aprovechamiento desde las obras de toma, derivación o embalse hasta el desagüe en el cauce público, incluvendo la maquinaria productora de la energía y las obras, terrenos y edificios destina-

dos al mismo aprovechamiento. Se incluirá también en la reversión gratuita todo lo que se haya construído en terrenos de dominio publico, quedando además sujeto a cuanto disponen los artículos 2°, 4.°, 5.° y 6.° del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio de 1921.

11. La Administración se reserva el derecho a tomar de esta concesión los volúmenes de agua que considere necesarios para la conservación de carreteras, por los medios y en los ountos que considere convenientes, sin perjudicar las obras de esta concesión.

12. Esta concesión queda sujeta a cuanto prescribe la ley de Protección

a la industria nacional, al Reglamento para su aplicación, a la ley relativa al Contrato de trabajo obrero y cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

13. No se autorizará la explotación de esta concesión sin que previamente se haya probado por el concesiona-rio que ha cumplido todo lo prevenido en las disposiciones dictadas para proteger la industria nacional, y que en el acta de reconocimiento de las obras se hagan constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y material empleados.

presente concesión, además de las que determina la ley general de Obras pú-blicas, el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiéndose conformado el interesado con las preinsertas condiciones, y presentado la póliza de 100 pesetas y el timbre del recargo provincial, que quedan inutilizados en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el Boletín Oficial de esa provincia. Dios guarde a V. S. mu-chos años. Madrid, 24 de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert

14. Son causa de caducidad de la L Señor Gobernador civil de Santander.